



Resolución Viceministerial

Nro. 067-2015-VMPCIC-MC

Lima, **28 MAYO 2015**

VISTOS, la PAU Carta N° 012-2014 de fecha 9 de diciembre de 2014 presentada por la señorita Cassandra Sarabeth Koontz y el documento de fecha 20 de abril de 2015 presentado por el Licenciado Manuel Enrique García Márquez, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BG-0029, sobre exportación de muestras arqueológicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de febrero de 2014, se aprobó la ejecución del "*Proyecto Arqueológico Uraca (PAU)*", Temporada 2014, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, tareas de reconocimiento y recolección sistemática de materiales arqueológicos de superficie, a realizarse en los Sectores I y II del Sitio Arqueológico Uraca, ubicado en el distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa;

Que, mediante PAU Carta N° 012-2014 de fecha 9 de diciembre de 2014, la señorita Cassandra Sarabeth Koontz, sin Registro Nacional de Arqueólogos, solicita autorización para la exportación de trescientas veinte (320) muestras arqueológicas consistentes en fragmentos de óseo humano, óseo animal y restos orgánicos, procedentes de las intervenciones realizadas en el sitio arqueológico Uraca, durante la ejecución del proyecto arqueológico "*Proyecto Arqueológico Uraca (PAU)*"; para ser sometidas todas éstas a análisis de tipo destructivo de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic Inc. de la ciudad de Miami, Florida, y análisis de isótopos estables en el Laboratorio de Isótopos Estables de la Universidad de Vanderbilt de la ciudad de Nashville, Tennessee, de los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio Múltiple N° 0002-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 3 de febrero de 2015 de la Dirección de Certificación de Intervenciones Arqueológicas, observa la solicitud presentada por la señorita Cassandra Sarabeth Koontz, la misma que es absuelta por el Licenciado Manuel Enrique García Márquez quien se constituye como investigador responsable de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas referida en el considerando precedente, indicando además que el traslado de las muestras a los Estados Unidos de América, estará a cargo de la señorita Cassandra Sarabeth Koontz de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte N° 466734840;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 0169-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 2 de febrero de 2015 y el Informe Técnico N° 668-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 29 de abril de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



L. Sotomayor R.



Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Licenciado Manuel Enrique García Márquez, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BG-0029, la exportación de trescientas veinte (320) muestras arqueológicas consistentes en fragmentos de óseo humano, óseo animal y restos orgánicos, procedentes del "Proyecto Arqueológico Uraca (PAU)", Temporada 2014; muestras que serán sometidas a análisis de datación radiocarbónica en el Laboratorio Beta Analytic Inc. de la ciudad de Miami, Florida, y análisis de isótopos estables en el Laboratorio de Isótopos Estables de la Universidad de Vanderbilt de la ciudad de Nashville, Tennessee, ambos en los Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las trescientas veinte (320) muestras arqueológicas, cuya exportación se





Resolución Viceministerial

Nro. 067-2015-VMPCIC-MC

autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las trescientas veinte (320) muestras arqueológicas a Estados Unidos de América, a la señorita Cassandra Sarabeth Koontz de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte N° 466734840, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las trescientas veinte (320) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



L. Sotomayor R.



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Óseo Humano	Isótopos Estables	Si	Isótopos Estables de la Universidad de Vanderbilt ubicada en la ciudad de Nashville, estado de Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica.	282
Óseo Animal	Isótopos Estables	Si	Isótopos Estables de la Universidad de Vanderbilt ubicada en la ciudad de Nashville, estado de Tennessee, Estados Unidos de Norteamérica.	21
Vegetales	Datación Radiocarbónica C14.convencional	Si	Beta Analytic Inc. de la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.	10
Textil	Datación Radiocarbónica C14.convencional	Si	Beta Analytic Inc. de la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.	7
TOTAL DE MUESTRAS				320

